

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS		
CONTRATACION BIENES y/o SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
PROCESO Y TIPO DE CONTRATACIÓN: Con base en las normas citadas y en el manual interno de contratación.		BASE LEGAL: Ley 715 DE 2001 y Decreto 1075 de 2015
		CONSECUTIVO N.º 12 DISPONIBILIDAD No. 2026 - 45
FUENTE DE RECURSOS: Recursos de transferencias (SGP)	Recursos de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos vigencia fiscal 2026 aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo # 13 del 10 de diciembre de 2025, modificado por acuerdo #3 de junio 3 de junio de 2026 y acuerdo #5 del 17 de julio de 2026.	
1-OBJETO A CONTRATAR		
OBJETO A DESARROLLAR:	Suministro de póliza de seguros todo riesgo que amparen los bienes; el manejo de recursos por servidores públicos y la responsabilidad civil extracontractual para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán Ayala de Villavicencio durante el periodo 2026-2027.	
2-SUCINTA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD		
La rectora de la Institución Educativa, tiene la obligación de adelantar todo tipo de actividades que estén encaminadas a garantizar una correcta prestación del servicio educativo, es por ello que se requiere contratar la adquisición mediante suministro a todo costo (incluye impuestos y descuentos de ley) de póliza de seguros multiriesgo que ampare los daños materiales por cambio de corriente, terremoto, incendio, asonada, mitin, hurto, abuso de confianza; unidos al de responsabilidad civil extracontractual, riesgos que se pueden presentar con contratistas, y personal externo. De la misma manera, requiere el suministro de póliza de manejo global para servidor público o sector oficial, que garantice el buen manejo de los bienes, fondos y recursos económicos por parte de los funcionarios que fungen como pagador y el ordenador del gasto, donde se indique de manera específica a las personas que se ampara: en número, cargo y en nombre. Las pólizas con las que se cuenta actualmente se vencen el 31 de julio de 2026 y los recursos, bienes y personal no pueden quedar desamparados en ningún momento, toda vez que en caso de presentarse una situación externa que ponga en riesgo los bienes se podría presentar en daño patrimonial. En Colombia las entidades estatales tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y por ello son sujetos de vigilancia por los organismos de control. "Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados ... (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..." En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, en este caso los rectores, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. Así mismo se debe asegurar el manejo de estos recursos en fondos, bancos y cuentas, contra actos que afecten el patrimonio por parte de los funcionarios públicos que ordenan el gasto y manejan tesorería o pagaduría. El PAA 2026 contempla esta necesidad y el presupuesto dispone los recursos para tal fin.		
3-CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS		
La ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, autorizan a las IE para la contratación directa de suministro de seguros como apoyo de la gestión, cuando no supera los 20 SMMVLV, para lo cual se acude a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, bajo la modalidad de contratación directa y régimen de contratación especial por lo que no se dará proceso de selección del contratista. Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, la Institución educativa, requiere contratar la constitución de las pólizas que protejan y garanticen sus bienes contra dichos riesgos. Los seguros por contratar se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos que se requieren para cada uno de los amparos exigidos y discriminados, así: PÓLIZAS con los siguientes amparos: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (HURTO SIMPLE, ABUSO DE CONFIANZA, ASONADA, INCENDIO, INUNDACION, RAYO, TERREMOTO, ENTRE OTROS): Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la IE, teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, plantas, muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), equipos de música, y otros, según se definen en los registros contables, los cuales son la base del aseguramiento, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de eventos de los denominados catastróficos o convulsión de la naturaleza; lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Institución como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o contratistas. MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL O PUBLICO: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de La Institución, causados por acciones y omisiones de sus servidores públicos (rectora y pagador o tesorero) que tienen a cargo el manejo de fondos, bancos, caja, como lo es el ordenador del gasto y quien maneja pagos en tesorería y que puedan incurrir en delitos, de hurto, abuso de confianza, entre otros. La institución informara los nombres y cargos que se amparan con esta póliza.		

El suministro es a todo costo (incluye impuestos y descuentos de ley) y los certificados con los documentos completos que comprenden las pólizas (certificados y anexos, entre otros) se entregaran en la sede central de la institución educativa en el barrio Antonio Villavicencio.

Para el suministro se requiere una persona jurídica organizada como compañía de seguros, debidamente registrada en la Cámara de Comercio, Y registrada en la superintendencia, que despliegue actividades de venta de seguros que su representante legal se encuentre amparado en salud, pensiones y en general que este cotizando al sistema integral de seguridad social, para que suministre sin que se generen relación laboral, ni ninguna clase de vínculo directo para con su institución, y que de ninguna manera se considere prestación de servicios personales. La idoneidad se demuestra con el registro en cámara de comercio para cumplir con el objeto de venta de seguros, que se plasma en este estudio. De tratarse de una franquicia de seguros deberá de esta manera indicarlo el corredor de seguros.

El periodo por contratar si bien es cierto que se firmara el 31 de julio de 2026, la cobertura de la póliza es del 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027, con la suscripción del acta de inicio.

Para establecer el valor del contrato y adelantar el estudio de mercado, se consultó tres (3) proveedores de estos seguros y se tuvo en cuenta el histórico que maneja la institución frente al pago de esta clase de seguros en el año inmediatamente anterior.

La institución educativa cuenta con una población aproximada de 2.600 estudiantes, mayor número de padres de familia, más de 80 profesores, beneficiarios del suministro.

La supervisión estará a cargo de la rectora de la Institución Educativa, quien deberá revisar las pólizas, dar el recibido a satisfacción que se entenderá como aprobación de los seguros. Por no vislumbrarse riesgo en esta contratación no se exigirá póliza que ampare el cumplimiento u otro, dado que de no recibirse los seguros no se pagarán los mismos.

La rectora no es ajena a lo dispuesto en el Decreto 199 de 2024 sobre austeridad en el gasto, y por ende encuentra que esta adquisición es totalmente obligatoria y necesaria para cumplir con el deber de continuar desplegando el servicio educativo en debida forma.

La IE cuenta en su presupuesto con \$8.761.058 dentro del rubro de Seguros, según disponibilidad presupuestal No 2026-45 del 22 de julio de 2026 para el pago.

4-CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL:	\$8.761.058.
FORMA DE PAGO: NO Se puede pactar y pagar anticipos.	La Institución, pagará el valor aquí señalado en un (1) contado por valor de \$8.761.058, previo recibo a satisfacción del suministro y con la entrega de la factura o documento equivalente, acompañado del recibido a satisfacción o ingreso a almacén y/o el acta de recibo del supervisor y de los soportes de pago a salud, pensiones, tal como se indique en la minuta del contrato.
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	De 1 día correspondiente a 31 de julio de 2026, sin embargo, la póliza cubre los riesgos del año que comprende del 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027
LUGAR DE EJECUCION y/o ENTREGA:	Villavicencio, en la sede central de la I.E.
SUPERVISION:	Rectora
MODALIDAD DE CONTRATACION:	Contratación directa <= 20 SMMLV. Decreto 1075 de 2015 Y Manual de Contratación.

5-RIESGOS DE LA CONTRATACION

DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:	No existe riesgo ya que de entregarse el seguro no se pagará el mismo, razón por la que no se exige póliza
--------------------------------------	--

6-SOPORTES

DOCUMENTALES: ✓ Fotocopia documento de Identificación al 150%. ✓ Propuesta (Cotización). ✓ R.U.T. ✓ Pago de salud y Pensión ✓ Hoja de vida DAFP	✓ Certificado de Antecedentes Fiscales CONTRALORIA ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría ✓ Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales-Ponal ✓ Cámara de comercio no mayor de 30 días ✓ Certificación Bancaria
---	--

FELIPE IGLESIAS SANCHEZ	GLADYS VACA RUIZ	Fecha de elaboración:
Elaboró	Aprobó	Villavicencio, 28 de julio de 2026